PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO

ESTADO

LIBRE



CONSTITUCIONAL DEL

SOBERANO DE OAXACA

Registrado como artículo de segunda clase de fecha 23 de diciembre del año 1921

TOMO XCVI

OAXACA DE JUÁREZ, OAX., JUNIO 14 DEL AÑO 2014.

No. 24 -

GOBIERNO DEL ESTADO PODER LEGISLATIVO SEXTA SECCIÓN

SUMARIO

LXII LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

DECRETO NÚM. 337.-MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN MATEO CAJONOS, VILLA ALTA, OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014......**PAG. 35**

30 SEXTA SECCIÓN

SÁBADO 14 DE JUNIO DEL AÑO 201

JĖ MONTEAGUDO

Palacio de Gobierno. Centro, Oax., a 84 de junio del 2014. EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAD DEL ESTADO.

Por lo tanto, mando que se imprima, publique, circule y se le dé el debid que establece el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal y el Ramo 33 del Presupuesto de cumptimiento. Egresos de la Federación

CAPÍTULO TERCERO CONVENIOS

ARTICULO 19.- Los ingresos que perciba el Municipio como resultado de apoyos directos del Gobierno del Estado o del Gobierno Federal a través de convenios o programas, así como los EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO. provenientes de asociaciones y sociedades civiles (fundaciones) y de los particulares que

suscriban un convenio para desarrollo de obras, acciones y otros beneficios.

LIC. ALFONSO JOSÉ GÓMEZ SANDOVAL HERNÁNDEZ.

Y lo comunico a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

SEGUNDO. - Mientras permanezcan en vigor los Convenios de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, así como sus anexos, y se encuentre vigente el convenio de ALC. colaboración y coordinación que se suscriba con motivo de dicha adhesión, permanecerá suspendida la vigencia y el cobro de los impuestos que contravengan dichas disposiciones.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 30 de diciembre de 2013.

> DIP. JESÚS LÓPÉZ RODRIGUEZ PRESIDENTE.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN. "EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ" Tlalixtac de Cabrera, Centro, Oax., a 04 de junio del 2014. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

GÓMEZ SANDOVAL HERNÁNDEZ. LIC. ALFONSO JOSÉ

NOTA: Las presentes firmas corresponden al Decreto Nº 268.- Mediante el cual la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, aprueba la Ley de Ingresos del Municipio de San Melchor Betaza, distrito de Villa Alta, Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal 2014.



PODER LEGISLATIVO

QUE LA LEGISLATURA DEL ESTADO, HA TENIDO A BIEN, APROBAR LO SIGUILNIE.

١F

LIC. GABINO CUE MONTEAGUDO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LUBRE, Y SOBERANO DE DANACA, A SUN HABITANTAN

DECRETO No. 294

HACE SABER

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

DECRETA:

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SANTIAGO AMOLTEPEC, DISTR' SOLA DE VEGA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014.

> TÍTULO PRIMERO INGRESOS DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL

> CAPÍTULO ÚNICO INGRESOS DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL

ARTÍCULO 1.- En el ejercicio fiscal de 2014, comprendido del 1 de enero ai 31 de diciembre del mismo año, el Municipio de Santiago Amoltepec, percibirá los ingresos provenientes de los conceptos y en las cantidades estimadas que a continuación se

DIP. SANTIAGO GARCIA SANDOVAL CONCEPTO

SECRETARIO.

DIP. EDITH YOLANDA LOPEZ VELASCO

SECRETARIA.

SECRETARIA.

INGRESO ESTIMADO TOTAL \$51'542,856.80 INGRESOS FISCALES 3.007.00 DERECHOS 600.00 Derechos por el uso, goce, aprovechamiento o explotación de bienes 100.00 de dominio público Mercados 100.00 Derechos por prestación de servicios 500.00 Aseo público 50.00 Certificaciones, constancias y legalizaciones 50.00 Licencias y permisos 100.00

SÁBADO 14 DE	JUNIO DE	LANO	2014		SEX	TA SEC	CCIÓN :
Licencias y refrendos para el funcion servicios	namiento comercial industria	al y de	100.00	O Certificaciones, constancias y legalizaciones	Recursos Fiscales	Corrientes	50.
Expedición de licencias, permisos o a bebidas alcohólicas	autorizaciones para enajen	ación de	200 00	Licencias y permisos	Recursos Fiscales	Corrientes	100
PRODUCTOS			5.00	Licencias y refrendos para el	Recursos Fiscales	Corrientes	100.0
Productos de tipo corriente			5.00	funcionamiento comercial industrial y de			
Derivado de bienes inmuebles			1 00	servicios			
Arrendamiento de otros bienes inmus	ebles		1 00	Expedición de licencias, permisos o autorizaciones para enajenación de	Recursos Fiscales	Corrientes	200
Derivado de bienes muebles e intang	gibles		1.00				
Arrendamiento de otros bienes mueb	oles		1.00	PRODUCTOS	Recursos Fiscales	Corrientes	5.
Enajenación de bienes muebles no si	ujetos a ser inventariados		1.00	Productos de tipo corriente	Recursos Fiscales	Corrientes	. 5.
Materiales pétreos			1.00	Derivado de bienes inmuebles	Recursos Fiscales	Corrientes	1.
Productos financieros			1.00	Arrendamiento de otros bienes inmuebles	Recursos Fiscales	Corrientes	1,
Otros productos			1.00	Derivado de bienes muebles e intangibles	Recursos Fiscales	Corrientes	1,
APROVECHAMIENTOS			2,402.00	Arrendamiento de otros bienes muebles	Recursos Fiscales	Corrientes	1.1
Aprovechamientos de tipo corriento	e		2,401.00		Recursos Fiscales	Corrientes	 1
Multas			2,400.00	sujetos a ser inventariados	110001000 1 1000100	Comence	,
\dministrativas impuestas por el muni	icipio		2,400.00	Materiales pétreos	Recursos Fiscales	Corrientes	1.
ndemnizaciones por daño al patrimon	nio municipal y reintegros		1.00	Otros productos	Recursos Fiscales	Corrientes	1.
Otros aprovechamientos			1.00	Productos financieros del fondo III	Recursos Fiscales	Corrientes	1.
onaciones			1.00	Inversión	Recursos Fiscales	Corrientes	1.
ARTICIPACIONES , APORTACIONI	ES Y CONVENIOS		51'539,849.80	APROVECHAMIENTOS	Recursos Fiscales	Corrientes	2,402.
ARTICIPACIONES			6'550,899.60	Aprovechamientos de tipo corriente	Recursos Fiscales	Corrientes	2,401.
ondo municipal de participaciones	,		5'046,813.60	Multas	Recursos Fiscales	Corrientes	2,400.
ondo de fomento municipal			1'021,812.00	Administrativas impuestas por el	Recursos Fiscales	Corrientes	2,400.6
ondo municipal de compensacione	es		343,885.20	municipio			
ondo municipal sobre la venta fina	l de gasolina y diesel		138,388.80	Indemnizaciones por dano a patrimonio	Recursos Fiscales	Corrientes	1.6
PORTACIONES			44'988,948.20	municipal y reintegros			
ondo de aportaciones para la infrae	estructura social municip	al		Otros aprovechamientos	Recursos Fiscales	Corrientes	1.0
ondo de aportaciones para el fortal	lecimiento de los municio	oios v de	39'117,803.00	Donaciones	Recursos Fiscales	Corrientes	1.0
is demarcaciones territoriales y del ONVENIOS		,	5'871,145.20 2.00	PARTICIPACIONES, APORTACIONES Y CONVENIOS	RecursosFederales	Corrientes	51'539,849.8
onvenios federales			1.00	PARTICIPACIONES	Recursos Federales	Corrientes	6'550,899.6
rogramas federales			1.00	Fondo municipal de participaciones	Recursos Federales	Corrientes	5'046,813.6
onvenios estatales			1.00	Fondo de fomento municipal	Recursos Federales	Corrientes	1'021,812.0
rogramas estatales			1.00	Fondo municipal de compensaciones	Recursos Federales	Corrientes	343,885.2
ogranias estatates				Fondo municipal sobre la venta final de gasolina y diésel	Recursos Federales	Corrientes	138,388.8
RT <mark>ÍCULO 2</mark> En cumplimiento a lo y General de Contabilidad Guber				Fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal	Recursos Federales	Corrientes	39'117,803.0
los Ingresos por Fuente de Finani	ciamiento y Económica: FUENTE DE	TIPO DE	INGRESO	Fondo de aportaciones para el fortalecimiento de los municipios y de las demarcaciones territoriales y del D.F.	Recursos Federales	Corrientes	5'871,145.2
SHOEL TO		INGRESOS	ESTIMADO		Recursos Federales	Corrientes	2.00
DTAL			\$ 51'542,856.80		Recursos Federales		1.00
GRESOS FISCALES	Recursos Fiscales C	Corrientes	51'542,856.80		Recursos Federales		1.00
RECHOS	Recursos Fiscales C	Corrientes	600.00		Recursos Estatales		1.00
rechos por el uso, goce, rovechamiento o explotación de enes de dominio público	Recursos Fiscales C	Corrientes	100.00		Recursos Estatales		1.00
mes de dominio publico			400.00				

Recursos Fiscales

Recursos Fiscales

Derechos por prestación de servicios Recursos Fiscales

Corrientes

Corrientes

Corrientes

Mercados

Aseo público

ARTÍCULO 3.- De conformidad con lo establecido en el artículo 66, último párrafo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se presenta el Calendario de Ingresos Base Mensual:

	Anuat	Enero	Fabrero	Marzo	Abril	Мауо	Junko	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
TOTAL	\$61'642,866.90												To design the second se
DERECHOS	600.00	60.00	80.00	80.00	60.00	60.00	80.00	60.00	86.00	90.00	86.00	60.00	\$0.00
PRODUCTOS	6.00	00'0	0.00	00.0	0.00	1.00	1.00	1,00	00.1	1.00	00.0	0.00	0.00
APROVECHAMIENTOS	2,402.90	200.16	200.18	200.16	206.18	200.17	200.17	200.17	200.17	200.17	200.17	200.17	200.17
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	51'539,849.80	546,908.30	6'044,803,12	6'044,803.12	6'044,803.12	6'044,804,12	6'044,804,12	6'044,803.12	6'044,803.12	6.044,803.12	6.044,803.12	6.044,803,12	545,908,30
Participaciones	6.550,899.60	545,908.30	545,908.30	545,908.30	545,908 30	545,908 30	545,908 30	545,908 30	545,908.30	5-45,908,30	545,908.30	\$45,908.30	545 908 30
Aporteciones	44'988,948 20	800	4'496,894.82	4'498.894 82	4.498,894.82	4'498,894.82	4.498,894,82	4'498,694,82	4.498,894 82	4.498,894 82	4'498,894 82	4 499 894 82	00.0
Convenios	2 00	0.00	000	0.00	00.0	1.00	1.00	0.00	00.0	00.0	000	00 0	00.0
					T				_			_	

TÍTULO SEGUNDO DE LOS DERECHOS

CAPÍTULO PRIMERO DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO

Apartado Único. Mercados.

ARTÍCULO 4.- Por la prestación de servicios de administración de mercados que proporcione el Ayuntamiento, se pagarán derechos de conformidad con lo señalado en el artículo 51 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca, las siguientes cuotas:

	CONCEPTO	CUOTA	PERIODICIDAD
1.	Puestos fijos en mercados construidos.	\$ 25.00	Mensuales
11.	Casetas o puestos ubicados en la vía pública.	\$ 5.00	Por dia
Ш.	Vendedores ambulantes o esporádicos.	\$ 5.00	Por dia
IV.	Regularización de concesiones.	\$ 25.00	Por evento
V.	Ampliación o cambio de giro.	\$ 50.00	Por eve
VI.	Reapertura de puesto, local o caseta.	\$ 50.00	Por evento

CAPÍTULO SEGUNDO DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Apartado A. Aseo Público.

ARTÍCULO 5.- El derecho por el servicio de aseo público, que preste el Ayuntamiento, se pagará conforme a las siguientes cuotas:

	CONCEPTO	CUOTA	PERIODICIDAD
I.	Recolección de basura en área comercial.	\$ 5 00	Mensual
H.	Recolección de basura en casa-habitación.	\$ 4.00	Mensual

Apartado B. Certificaciones, Constancias y Legalizaciones.

ARTÍCULO 6.- Por la expedición de certificaciones, constancias y legalizaciones, se pagará derechos, conforme a las siguientes cuotas:

	CONCEPTO	CUOTA
1.	Expedición de certificados de residencia, origen, dependencia económica, de situación fiscal, de contribuyentes inscritos en la Tesorería Municipal y de morada conyugal.	\$ 15.00
II.	Certificación de la superficie de un predio.	\$100.00
Ш.	Certificación de la ubicación de un inmueble.	\$100.00
IV.	Búsqueda de documentos.	\$15.00
V.	Certificado de Nacimiento	\$ 15.00
VI.	Certificado de Defunción	\$ 15.00

ARTÍCULO 7.- Están exentos del pago de estos derechos:

Cuando por disposición legal deban expedirse dichas constancias y certificaciones.

- Las constancias y certificaciones solicitadas por las Autoridades Federales, del Estado o del Municipio
- Las certificaciones y constancias relacionadas con los procesos de indole penal y juicios de alimentos.

Apartado C. Licencias y Permisos.

ARTÍCULO 8.- Por la expedición de licencias y permisos en materia de construcción, se establecen las siguientes cuotas:

	CONCEPTO	CUOTA
1.	Permisos de construcción, reconstrucción y ampliación de inmuebles de obra mayor 100 m2	\$100.00
11.	Permisos de construcción, reconstrucción y ampliación de inmuebles de obra menor 100 m2	\$50.00
111.	Por renovación de licencias de construcción mayor a 100 m2	\$50.00
IV.	Por renovación de licencias de construcción menor a 100 m2	\$25.00

Apartado D. Licencias y Refrendos de Funcionamiento Comercial, Industrial y de Servicios.

ARTÍCULO 9.- La expedición de licencias y refrendos para el funcionamiento comercial, industrial y de servicios, se pagará conforme a las siguientes cuotas:

GIRO	INSCRIPCIÓN	REFRENDO	PERIODICIDAD	
Comercial	\$ 50.00	\$ 25.00	Anual	
Industrial	\$ 50.00	\$ 25.00	Anual	
Servicios	\$ 50.00	\$ 250.00	Anual	

- 1. Licencia de funcionamiento del año anterior
- Copia del pago del impuesto predial actualizado del establecimiento.
- 3 Copia de licencia sanitaria actualizada.
- Croquis de localización del establecimiento, en caso de que se haya realizado cambio de domicilio.

Apartado E. Expedición de Licencias, Permisos o Autorizaciones para Enajenación de Bebidas Alcohólicas.

ARTÍCULO 12.- La expedición de licencias, permisos o autorización, para el funcionamiento, distribución y comercialización de bebidas alcohólicas a personas físicas o morales, que autorice el Municipio, se sujetará a las siguientes cuotas:

	CONCEPTO	CUOTA	PERIODICIDAD
1.	Por comercialización de bebidas alcohólicas en envases cerrados.	\$200.00	Anual
11.	Por comercialización de bebidas alcohólicas en envases abiertos.	\$200.00	Anual
111.	Por venta al copeo:		
	a. Restaurantes.	\$100.00	Anual
	b. Bares.	\$100.00	Anual
IV.	Permisos temporales de comercialización.	\$50.00	Por dia

TÍTULO TERCERO **PRODUCTOS**

CAPÍTULO ÚNICO PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE

Apartado A. Derivado de Bienes Inmuebles (Arrendamiento).

ARTÍCULO 10.- Deberá anexar a la solicitud de permiso los documentos que se señalan ARTÍCULO 13.- El Municipio percibirá productos derivados de sus bienes inmuebles en a continuación:

1. Exhibir original y anexar copia del Registro Federal de Contribuyentes, así mismo del alta del establecimiento ante la SHCP.

- 2 Croquis de localización del establecimiento.
- 3. Copia del pago del Impuesto Predial actualizado.
- 4. Copia del Acta Constitutiva en caso de persona moral.
- 5. Copia del pago del agua potable actualizado del inmueble.
- 6. Constancia de uso de suelo del establecimiento.
- 7: Exhibir original y anexar copia de la Licencia Sanitaria.
- 8 Copia de la credencial de elector del representante legal o del propietario.

Este permiso se expedirá por establecimiento y por giro.

ARTÍCULO 11.- Las licencias a que se refiere el artículo anterior son de vigencia anual y los contribuyentes deberán solicitar su refrendo durante los meses de enero y febrero de cada año, para tal efecto deben presentar la solicitud que para este fin se tiene autorizada por el Ayuntamiento, anexando los documentos siguientes:

los términos del Título Cuarto, Capítulo Primero de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca, por los siguientes conceptos:

	CONCEPTO	CUOTA	PERIODICIDAD
1.	Arrendamiento de bienes inmuebles del dominio privado del Municipio.	\$50.00	Mensual
II.	Por uso de pensiones municipales.	\$25.00	Mensual

Apartado B. Derivado de Bienes Muebles (Arrendamiento).

ARTÍCULO 14.- Podrán los municipios percibir productos por concepto de arrendamiento de sus bienes muebles, de acuerdo a lo previsto en los artículos 130 y demás relativos de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca, por los siguientes conceptos

CONCEPTO	CUOTA	PERIODICIDAD
I. Retroexcavadora	\$ 300.00	Por hora
II. Camion Volteo	\$ 700.00	Por viaje
III. Moto-conformadora	\$ 500.00	Por hora
IV. Traslado de material pétreo con camión volteo	\$ 250.00	Por viaje

34 SEXTA SECCIÓN

SÁBADO 14 DE JUNIO DEL AÑO 2012

Apartado C. Enajenación de Bienes Muebles No Sujetos a Ser Inventariados.

ARTÍCULO 15.- Podrán los municipios percibir productos por concepto de enajenación y arrendamiento de sus bienes muebles no sujetos a ser inventariados, por los siguientes conceptos

ARTÍCULO 21.- El Municipio percibirá multas por infracciones por faltas de carácter fiscal. que se causen en términos del Código Fiscal Municipal del Estado de Oaxaca.

Apartado B. Indemnizaciones por Daños al Patrimonio Municipal y Reintegros.

CONCEPTO CUOTA Venta de m3 de grava. \$1.00 II. Venta de Piedra de Cerro (cantera) (6m3) 1.00 III Venta de Piedra de Rio (6m3) 1.00

ARTÍCULO 22.- Constituyen indemnización, los que recupere el Municipio por responsabilidades administrativas a cargo de sus empieados que manejen fondos, con motivo de la glosa y revisión preventiva o definitiva de la cuenta pública que practique el Ayuntamiento como responsable de la Hacienda Municipal.

Apartado D. Productos Financieros.

ARTÍCULO 16.- El Municipio percibirá productos derivados de las inversiones financieras que realice de conformidad con el Titulo Cuarto, Capítulo Tercero de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca.

CAPÍTULO SEGUNDO **OTROS APROVECHAMIENTOS**

Apartado Único. Donativos.

ARTÍCULO 23.- Se consideran aprovechamientos los donativos y aportaciones de empresarios, organizaciones obreras y gremiales, así como de las personas físicas y morales que contribuyan al desarrollo del Municipio.

Apartado E. Otros Productos.

ARTÍCULO 17.- Serán productos la venta de formatos para el cumplimiento de obligaciones en materia fiscal, así como de la compra de bases para licitación pública o de invitación restringida para la ejecución de obra pública, de conformidad con las siguientes cuotas:

CONCEPTO	CUOTA
s para licitación pública.	\$1.00
s para invitación restringida.	1.00

ARTÍCULO 18.- Se constituyen productos los intereses generados por mora en el incumplimiento de pago de arrendamiento de inmuebles o muebles pertenecientes al dominio privado del Municipio.

TÍTULO QUINTO PARTICIPACIONES, APORTACIONES Y CONVENIOS

CAPÍTULO PRIMERO **PARTICIPACIONES**

ARTÍCULO 24.- El Municipio percibirá las participaciones federales e incentivos previstos en la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca, como resultado de la adhesión del Estado al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y al Convenio de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal, respectivamente.

CAPÍTULO SEGUNDO **APORTACIONES**

ARTÍCULO 25.- Los Municipios percibirán recursos de los Fondos de Aportaciones Federales para la Infraestructura Social Municipal y del Fortalecimiento de los Municipios, conforme a lo que establece el Capitulo V de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca y el Ramo 33 del Presupuesto de Egresos de la Federación.

TÍTULO CUARTO **APROVECHAMIENTOS**

CAPÍTULO PRIMERO APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE

ARTÍCULO 19.- El Municipio percibirá aprovechamientos de acuerdo a lo previsto en el Título Quinto de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca, en relación a:

a. Multas.

11

b. Indemnizaciones por daños a Patrimonio Municipal.

Base

Base

Apartado A. Multas.

ARTÍCULO 20.- El Municipio percibirá multas por las faltas administrativas que cometan los ciudadanos que se encuentren dentro de la jurisdicción municipal, por los siguientes

CAPÍTULO TERCERO CONVENIOS

ARTÍCULO 26.- Los ingresos que perciba el Municipio como resultado de apoyos directos del Gobierno del Estado o del Gobierno Federal a través de convenios o programas, así como los provenientes de asociaciones y sociedades civiles (fundaciones) y de los particulares que suscriban un convenio para desarrollo de obras, acciones y otros

TRANSITORIOS:

conceptos:

	CONCEPTO	CUOTA
1.	Escándalo en la vía pública.	\$ 200.00
11.	Quema de juegos pirotècnicos sín permiso	\$ 100.00
111.	Grafiti(precisar que se trata de Grafiti en bienes del Municipio).	\$ 1,000.00
IV.	Hacer necesidades fisiológicas en vía pública.	\$ 100.00
V.	Tirar basura en la via pública.	\$ 20.00

PRIMERO.- La presente Ley entrará en vigor al dia siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca

SEGUNDO.- Mientras permanezcan en vigor los Convenios de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, así como sus anexos, y se encuentre vigente el convenio de colaboración y coordinación que se suscriba con motivo de dicha adhesión, permanecerá suspendida la vigencia y el cobro de los impuestos que contravengan dichas disposiciones.

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO. San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 30 de diciembre de 2013.

> DIP. JESÚS LÓPEZ RODRÍGUEZ PRESIDENTE.

DIP. EDITH YOLANDA LÖPEZ VELASCO SECRETARIA.

> DIP. SANTIAGO GARCÍA SANDOVAL SECRETARIO.

DIP. ROSALAA PALMA LOPEZ SECRETARIA.

Por lo tanto, mando que se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

> Palacio de Gobierno, Centro, Oax., a 05 de junio del 2014. EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

> > IC. GABINO MONTEAGÓDO.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. ALFONSO JOSÉ GÓMEZ SANDOVAL HERNÁNDEZ.

Y lo comunico a usted, para su conocimiento y fines consiguientes.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN. "EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ" Tlalixtac de Cabrera, Centro, Oax., a 05 de junio del 2014. EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. ALFONSO JOSÉ GÓMEZ SANDOVAL HERNÁNDEZ.

Al C...

NOTA: Las presentes firmas corresponden al Decreto Nº 294.- Mediante el cual la Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, aprueba la Ley de Ingresos del Municipio de Santiago Amoltepec, Distrito de Sola de Vega. para el Ejercicio Fiscal 2014.



OE L ESTADO DE DAXACA

PODER LEGISLATIVO

LIC. GABINO CUE MONTEAGUDO, GOBERNADOR CONSTITUCION MEDEL ESTADO LIBRE Y NOBERANO DE DANACA. A SUS HABITANTES HACE SABER

QUE LA LEGISLATURA DEL ESTADO, HA TENIDO A BIEN, APROBAR LO SIGUIENTE:

DECRETO No.337

LA SEXAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

DECRETA:

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE SAN MATEO CAJONOS, DISTRITO DE VILLA ALTA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014.

TÍTULO PRIMERO INGRESOS DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL

CAPÍTULO ÚNICO INGRESOS DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL

ARTÍCULO1.- En el ejerciciofiscalde2014,comprendidodel 1 de eneroal 31de diciembre del mismo año, el Municipio de San Mateo Cajonos, percibirá los ingresosprovenientesdelosconceptosyenlascantidadesestimadasquea continuaciónse

CONCEPTO	INGRESO
331132113	ESTIMADO
TOTAL	\$2'516,702.31
INGRESOS FISCALES	3,803.00
IMPUESTOS	2.00
IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	1.00
Predial	1 00
IMPUESTOS SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES	1.00
Traslación de dominio	1 00
CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	1.00
CONTRIBUCIÓN DE MEJORAS POR OBRAS PÚBLICAS	1.00
Saneamiento	1.00
DERECHOS	2,000.00
DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	2,000.00
Servicios de vigilancia, control y evaluación 5 al millar	2,000 00
PRODUCTOS	1,800.00
PRODUCTOS DE CAPITAL	1,800.00
Productos financieros	1,800.00
PARTICIPACIONES, APORTACIONES Y CONVENIOS	2'512,897.31
PARTICIPACIONES	1'514,553.00
Fondo municipal de participaciones	1'000,964 00
Fondo de fomento municipal	487,201.00
Fondo municipal de compensaciones	8,811.00
Fondo municipal sobre la venta final de gasolina y diesel	17,577.00
APORTACIONES	998,338.31
Fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal	702,706.87
Fondo de aportaciones para el fortalecimiento de los municipios y de las demarcaciones territoriales y del D.F.	295,631 44
CONVENIOS	6.00
CONVENIOS FEDERALES	3.00
Convenios federales	1 00
Programas federales	1.00
Productos financieros de convenios federales	1 00
CONVENIOS ESTATALES	2.00
Programas estatales	1 00
Productos financieros de convenios estatales	1 00
CONVENIOS PARTICULARES	1.00
Particulares	1 00
OTROS INGRESOS	2.00
INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	2,00